

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2021/12-JGL

FECHA: 30 de marzo de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 09:33

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



1. PSSO-Servicios Sociales. 2021/217-SSO.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE SIUSS Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. EXP. NÚM.2021/217-SSO Refª. PSSO0425BAP: Adhesión

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º. 29 de enero de 2014. Acuerdo Plenario núm. 2014000001, por el que se aprueba la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática.

2º. 1 de febrero de 2021. Por la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, se firma un nuevo Convenio de Colaboración, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática y el intercambio de información.

3º. 16 de febrero de 2021. Escrito de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, comunicando la necesidad de volver a adherirse al convenio para poder continuar con la aplicación SIUSS.

4º. 9 de marzo de 2021. Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se indica que SIUSS (Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales) es una herramienta de sistematización, seguimiento y explotación de datos, es un soporte documental que permite recoger, de forma codificada, datos básicos de los/as usuarios/as e intervenciones profesionales y, obtener información estadística del perfil de usuarios de Servicios Sociales, facilitada en su día por la Conselleria de Bienestar Social a los distintos equipos de la Comunidad Valenciana; y se expone la necesidad de solicitar la adhesión al citado Convenio para la utilización del SIUSS por los técnicos del departamento de Servicios Sociales al tratarse de una herramienta específica para la sistematización de datos de servicios sociales y no existir ningún programa de uso municipal que recoja esta especificidad.

5º. 17 de marzo de 2021. Propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona para ser dictaminada.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



6º. 23 de marzo de 2021. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”*

De conformidad con el apartado 1 de artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”* De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

En el presente caso, en base al principio de colaboración establecido en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática

Tercera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.”* De igual manera se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su art. 33.1.

Cuarta.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 86.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Quinta.- Respecto al plazo de vigencia previsto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 48.8 que los convenios deberán tener una duración determinada, que podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y asimismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el presente caso, según la cláusula NOVENA el plazo de vigencia será de 4 años.

Sexta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, por Acuerdo Plenario de fecha 2 de agosto de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local.

De la consideración anteriormente expuesta, se concluye señalando como procedente para la adopción de presente acuerdo como órgano colegiado, a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Generalitat Valenciana/Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal y comunicarlo a los Departamentos de Informática y Servicios Sociales.

Documentación anexa al presente acuerdo:

ANEXO I

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA GENERALITAT VALENCIANA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE SIUSS Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Madrid, a 1 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte: Doña Patricia Bezunarte Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 461/2020, de 12 marzo (BOE número 65 de 13 de marzo de 2020), en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrollo la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2020).

Y de otra: Doña Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta del Consell i Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias (DOCV nº 8572 de 17/06/19), encontrándose autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 20 de noviembre de 2020.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, firmaron con fecha 13 de septiembre de 2013, un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, hoy extinguido y al que este Convenio quiere dar continuidad.

Que conforme a la indicado en la cláusula segunda del citado Convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad concede a la Generalitat Valenciana la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno web, dentro del ámbito de la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Generalitat Valenciana se compromete a la implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dándoles acceso al programa informático.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Que tal como señala la cláusula tercera del citado Convenio, cada Corporación Local en el ámbito de la Generalitat Valenciana es responsable del fichero de datos personales denominado “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Que tal como señala la cláusula cuarta del citado Convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en “encargado del tratamiento” (en adelante encargado) y alojará en sus servidores la información contenida en el fichero “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)”, del que es responsable la Corporación Local, tal como señala la cláusula tercera, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene.

Que tal como señala la cláusula séptima del citado Convenio el Ministerio deberá instrumentalizar y poner a disposición de los responsables de los ficheros, a través de la Comunidad Autónoma, los medios necesarios para que tenga acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente.

Que tal como indica la cláusula undécima del citado Convenio y en el Anexo de subcontratación suscrito “El encargado no podrá subcontratar las tareas encomendadas mediante el presente encargo. En caso de necesitar subcontratarlo se precisará la firma por las partes de un anexo a este Convenio, con indicación de los servicios a subcontratar y el adjudicatario de los mismos”

Que con fecha 18 de febrero de 2019 el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, formalizó una Adenda al Convenio antedicho con la Generalitat Valenciana, Adenda extinguida al extinguirse el Convenio suscrito el 13 de septiembre de 2013, que en su cláusula primera modifica la cláusula undécima del citado Convenio y el Anexo de subcontratación suscrito, pasando a tener la siguiente redacción: Será posible la subcontratación de las tareas encomendadas al encargado de tratamiento mediante el presente encargo, en cumplimiento del artículo 28.2, del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que tal como se indica en la cláusula segunda de la citada Adenda al Convenio, todas las referencias efectuadas en el Convenio suscrito con fecha 13 de septiembre de 2013 con la Generalitat Valenciana, a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se entenderán hechas al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Consejo, de 27 de abril de 2016, cuya aplicación comenzó el 25 de mayo de 2018, y a la Ley Orgánicas 3/2018, de 5 de diciembre que entró en vigor el 7 de diciembre de 2018.

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 452/2020 de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2020), y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concede a la Generalitat Valenciana la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SIUSS, en entorno Web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Generalitat Valenciana se compromete a la difusión e implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo, y siempre que garanticen que llevarán un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y, a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SIUSS Web como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Tercera. Responsable del tratamiento

Que cada Corporación Local en el ámbito de la Generalitat Valenciana es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Cuarta. Encargado del tratamiento.

En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargado de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, se regirá por las siguientes instrucciones al encargado del tratamiento:

1. Objeto del Encargo e Idoneidad del Encargado: El objeto del Encargo es el alojamiento en los servidores del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Encargado) de la información contenida en el fichero “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

La actividad de alojamiento de los datos conlleva la realización de tareas de backup y cuantos servicios adicionales resulten necesarios para que los responsables del tratamiento de los datos puedan usar, cargar y explotar la información en ella contenida en todo momento.

La idoneidad del Encargado, a los efectos del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, se basa en la declaración de reunir las garantías que exigen la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Identificación de los Datos Personales afectados/tratados: En el entorno SIUSS se tratan, evalúan y analizan los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales prestados por profesionales en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



3. Duración: El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos del mismo.

4. Medidas organizativas, técnicas y de seguridad: El Encargado se obliga a:

- No tener acceso a los datos personales contenidos en SIUSS. No obstante, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias podrá realizar explotaciones de la información contenida en SIUSS siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal. Esto es, se disocie la información de las personas físicas del resto de las informaciones relevantes garantizando que en ningún caso pudiera llegarse a identificar a las mismas.

- Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y la normativa; en todo caso, tratar los datos exclusivamente para la finalidad señalada, observando las exigencias específicas para los datos especialmente protegidos.

- Llevar un registro por escrito de todas las actividades del tratamiento y las personas que lo realizan, procediendo a la seudonimización, la anonimización de los datos o al cifrado, conforme a los medios técnicos disponibles, garantizando en todo caso la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos afectados. Este Registro deberá ser puesto a disposición de los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento.

- Exigir de su personal autorizado, destinado a la Plataforma SIUSS, que se comprometan expresamente a observar el contenido del presente acuerdo, cumpliendo con todas las medidas de seguridad implementadas, de las que han de ser previamente informados. Este compromiso se entenderá cumplido cuando venga impuesto por una obligación de naturaleza estatutaria.

- Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de estas medidas en cada ocasión, identificando y comunicando a los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, la persona de contacto asignada. En su caso, colaborar en el análisis de impacto y a la evaluación del riesgo del tratamiento con los Responsables.

- Facilitar cuando así le sea requerido las auditorías y actuaciones de control e inspección que de dicho tratamiento realice, tanto el propio Responsable como la Autoridad de Control competente en un plazo máximo a determinar en cada requerimiento, colaborando en todo momento con el Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos. Asimismo, deberá proceder a la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable y a las Autoridades de Protección de Datos que resulten competentes y/o en su caso, a los propios titulares de los datos afectados, de forma coordinada y autorizada por el Responsable.

- Informar inmediatamente al Responsable, a través de la Comunidad Autónoma, si en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



España. También le comunicará con carácter urgente cualquier violación de seguridad que se produzca respecto al tratamiento de datos SIUSS.

- No ceder, publicar ni comunicar datos personales a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por parte del responsable del tratamiento y siempre que se trate de los supuestos previstos en la normativa o en el apartado quinto.

- De estar adherido el Encargado de tratamiento a un código de conducta de protección de datos, deberá adoptar cuantas medidas adicionales le vengán impuestas en dicho código o certificado.

5. Subcontratación: No podrá modificar o subcontratar a otro encargado, ni ceder los datos a un tercero sin la expresa autorización por escrito de los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización. En el supuesto de que los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, lo autoricen, el Encargado deberá de comunicar los datos de contacto del Subcontratista, avalando su idoneidad para el servicio externalizado. El subcontratista ostentará la condición de encargado de tratamiento, siendo necesario a tal efecto que suscriba un acuerdo de Encargo de Tratamiento específico con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, adicional al presente.

6. Derechos de los Afectados y Colaboración con las Autoridades de Control: El Encargado deberá asistir al Responsable, en la respuesta a los afectados titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; en su caso, la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, y aquellos otros que figuran en los artículos 12-22 del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la solicitud al Responsable, y/o su Delegado de Protección de Datos teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta al ciudadano no podrá superar el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Asimismo, deberá de facilitarle al solicitante que quiera ejercer sus derechos los datos relativos al Responsable del Tratamiento de los datos, información que será proporcionada por la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días desde la solicitud.

7. Destino Final de los Datos Personales Tratados: Cumplida la prestación objeto del presente encargo, el Encargado deberá devolver todos los tratamientos de datos personales, al igual que cuanta documentación soporte se haya elaborado como consecuencia de los mismos. Únicamente podrá conservar una copia anonimizada del tratamiento a los efectos probatorios en caso eventuales responsabilidades jurídicas futuras.

Quinta. *Compromisos económicos.*

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

Sexta. *Jurisdicción.*

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Este Convenio se formaliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada ley.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del Convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al art. 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Formación del personal que trata la información

El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso de la aplicación informática SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

Novena. Vigencia y eficacia del Convenio

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio suscrito por la Administración

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



General del Estado o algún organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Décima. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

Undécima. *Causas de extinción del Convenio*

Serán causas de extinción de este Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del Convenio se registrarán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al Convenio que nos ocupa.

En cumplimiento del artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se determinarán a propuesta de la comisión de seguimiento, que podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

No obstante, si causara perjuicios se podrá acordar una posible indemnización y en consecuencia se interrumpirán las actividades del Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.- Por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.- Por la Generalitat Valenciana, Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.”

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



2. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2021/29-EDU.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS. EXPTE. 2021/29-EDU. REF^a.: P/EDU/UA/mtc.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º.- 24 de marzo de 2021: D. LOPDGDD, como representante del Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández solicita en representación de la entidad educativa el establecimiento de convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Aspe para la realización de prácticas de sus alumnos.

2º.- 24 de marzo de 2021: Providencia de la Concejala de Educación, por la que se insta a la tramitación necesaria para la aprobación del convenio y a la inclusión de este asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, por ser el inicio de la actividad anterior a la celebración de dicha Comisión.

3º.- 24 de marzo de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Constitución española de 1978, en su artículo 27 garantiza el derecho a la Educación.

Segunda.- Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercera.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios regula la posibilidad de colaboración en el desarrollo de las prácticas externas mediante la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa, y dentro del marco del mismo.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Cuarta.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la Adopción del presente Acuerdo compete al Pleno del órgano municipal. No obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2019 se delegó en la Junta de gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). Por tanto, procede dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. Por otra parte consta Providencia de la Concejala de Educación del Ayuntamiento instando la inclusión del presente asunto de competencia plenaria delegada en la junta de Gobierno Local, en el orden del día de ésta, sin dictamen de la Comisión Informativa de Servicios generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado que la convocatoria de la próxima Comisión Informativa se prevé para fecha posterior a la realización de la actividad objeto de este expediente.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas formativas, que se incorpora como Anexo I en el expediente.

SEGUNDO: Autorizar a D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del Convenio de Colaboración.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández de Elche y a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales en la próxima sesión que celebre.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE C-0147/21 PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

REUNIDOS

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF n.º Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1080/19, de fecha 03 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR. 0278/21, de fecha 12 de febrero de 2021 (DOCV núm. 9024, de 19/02/2021).

Y DE OTRA PARTE AYUNTAMIENTO DE ASPE con NIF P0301900G, con domicilio PLAZA MAYOR, 1, con CP 03680 de ASPE, y en su nombre y representación PUERTO GARCIA, ANTONIO en condición de ALCALDE.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

- Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos, regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm.4861, de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm. 6808).

- Que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario están reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen.

- Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente **Convenio** y con las siguientes

CONDICIONES

1. OBJETO

Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y AYUNTAMIENTO DE ASPE (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

a) La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.

b) Las prácticas académicas externas que al amparo de este convenio se desarrollen contribuirán a los siguientes fines:

i. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

ii. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

iii. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

iv. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

v. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

c) Las modalidades de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad al amparo del presente convenio podrán ser, en todo caso, prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.

d) Previa a la realización de prácticas en la entidad por parte de estudiantes universitarios, se suscribirá un documento anexo al presente convenio que contendrá la información del estudiantado participante, así como el proyecto formativo a desarrollar con mención expresa a las tareas y competencias a desarrollar.

El programa formativo y el resto del contenido de los anexos que se suscriban al amparo del presente convenio se ajustará a lo siguiente:

- Se elaborarán siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Asegurarán la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la Universidad, previa comunicación con la suficiente antelación y su posterior justificación.

- El proyecto formativo tendrá la siguiente duración:

o En Prácticas Curriculares: la duración prevista en el plan de estudios correspondiente al estudiantado participante.

o En las Prácticas Extracurriculares: no excederá el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



- Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación.
 - Las figuras de tutor académico y tutor profesional no podrán recaer sobre la misma persona.
 - El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
 - Voluntariamente, la entidad podrá establecer una bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes. En las obligaciones que puedan derivarse en materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) El estudiantado participante cumplirá los siguientes requisitos:
- Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- f) La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, dirimirá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
- g) La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, dado su carácter formativo, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como el estudiantado, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.
- h) Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado expresamente por la Universidad.
- i) Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas, como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.
- j) Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del cumplimiento del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

k) La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que, a tales efectos, contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que, frente a terceros, pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

l) La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales.

Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización. Sin perjuicio de las medidas de apoyo que la UMH pueda aportar directamente o a través de entidades colaboradoras para lograr una efectiva igualdad de oportunidades.

3. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros, excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente Convenio. Los firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (www.aepd.es).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos.

Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1.- Obligaciones y derechos:

a. La UMH garantiza:

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



-Que informará a los alumnos sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. La ENTIDAD garantiza:

- Que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado, de una manera fácilmente comprensible, de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

- Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. La ENTIDAD y la UMH garantizan:

- Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados en un plazo no superior a cinco días, al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas.

Correo UMH: dpd@umh.es

Correo ENTIDAD: ALCALDE@ASPE.ES

2.- Ambas partes, como responsables de tratamiento, responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros, incluidas las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.

3.- Periodo de conservación: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservación correspondientes establecidos por Ley, bloqueando, en su caso, los datos y limitando su tratamiento, en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

4. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH:

<http://transparencia.umh.es>.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de 4 años, desde la fecha de la última firma del documento. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales a la vigencia anterior.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio, con un mes de preaviso, a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

6. MODIFICACIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio, consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de la modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

7. SEGUIMIENTO

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda hacer recaer estas funciones en la Comisión de Relaciones Universidad Empresa, coordinada por el Observatorio Ocupacional. Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, previa sus deliberaciones y acuerdos, la Comisión dará trámite de audiencia a las partes interesadas para que puedan defender sus intereses.

8. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



Tanto la Universidad como la entidad colaboradora se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Por AYUNTAMIENTO DE ASPE su

ALCALDE

Firma y sello de la entidad

Fdo.: _____

Por la UNIVERSIDAD MIGUEL

**HERNÁNDEZ DE ELCHE, el Vicerrector
de Estudiantes y Coordinación.**

Fdo.: **JOSÉ JUAN LÓPEZ ESPÍN**

(por R.R. 0278/21 de 12 de febrero)

El presente Convenio sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche con fecha 31 de julio de 2019 y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche P-0635/21 (FRI 23/03/2021) con fecha 15 de enero de 2020.

3. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.

**ACTA DE LA SESION NÚMERO 11/2021, DE 23 DE MARZO (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/89-GUA.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/mac).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU) y tres abstenciones (GM PP, GM PSOE y GM C's).

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/66-GUA.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2021000577 DE FECHA 11 de marzo de 2021: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO.(REF. 2021/66-GUA; G/GUA/VME/ARL)

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/134-GUA.

DAR CUENTA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA, Y REVISIÓN DE CANON. CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL. EXP. 8-022-2011. AE. 2020/134-GUA. REF. G/UA/ecf.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/22-ADL.

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DE CESIÓN DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA NOVENA CONVOCATORIA. Ref.: P/ADL/mvs/mga.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/87-ADL.

ASUNTO: DENEGACIÓN HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. REF. P/UA/mga.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/883-URB.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL COMETIDO EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021. EXPTE. 2020/883-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/897-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE HERNÁN CORTÉS Nº 9. EXPTE. 2020/897-URB-LED- REFª: T/URB/EPP/mrs.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/991-URB.

ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN CALLE ALGEZAR Nº 5. EXPTE. 2020/991-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

12. EREN-Oficina de Rentas. 2021/88-REN.

ASUNTO: PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN, Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2021: Dar cuenta. (REFª: E/REN/jac)

.../...

PRIMERO: Tomar razón del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2021, firmado por el Jefe de Gestión del IVTM y Sanciones de SUMA – Gestión Tributaria, cuyos totales son los siguientes:

.../...

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



13. EINT-Intervención. 2021/2-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/27. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

Don Miguel Ángel Mateo Limiñana abandona la sesión, por concurrir motivos de abstención.

14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/286-GUA.

EXPTE.: 2020/286-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES DE LA CONCEJALÍA DEL MAYOR (LOTE 3)”. Propuesta de inadmisión referido al lote 3. Ref.: G/GUA/vme/ags.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 29 de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

Se reincorpora Don Miguel Ángel Mateo Limiñana, por concurrir motivos de abstención.

15. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/396-GUA.

EXPTE.: 2020/396-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Propuesta de adjudicación. Ref.: G/GUA/vme/mac.

PTJGL2021-12, de 30 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233564712655603 en <https://sede.aspe.es>



INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 29 de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la presente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 14 y 15 enunciados en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

17. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se informa de que hoy mismo se convocará Junta de Gobierno Local, para celebrar el próximo 6 de abril de 2021.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:52 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/12-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 14/2021, celebrada el día 13/04/2021.

PTJGL2021-12, de 30 de marz
Documento firmado elec
de Verificación 1352523:

nticidad verificable mediante Código Seguro

